



Convención Marco sobre el Cambio Climático

Distr. limitada
10 de diciembre de 2011
Español
Original: inglés

Conferencia de las Partes

17º período de sesiones

Durban, 28 de noviembre a 9 de diciembre de 2011

Tema 15 del programa

Fase de alto nivel

Establecimiento de un Grupo de Trabajo Especial sobre la Plataforma de Durban para una acción reforzada

Propuesta de la Presidencia

Proyecto de decisión -/CP.17

La Conferencia de las Partes,

Consciente de que el cambio climático representa una amenaza urgente y potencialmente irreversible para las sociedades humanas y el planeta y, por lo tanto, requiere una acción urgente de todas las Partes, y reconociendo que el carácter mundial del cambio climático exige la cooperación más amplia posible de todos los países y su participación en una respuesta internacional eficaz y apropiada, con miras a acelerar la reducción de las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero,

Observando con grave preocupación el importante desfase que existe entre el efecto agregado de las promesas de mitigación de las Partes para el año 2020 en lo que respecta a las emisiones anuales mundiales de gases de efecto invernadero y la trayectoria que deben seguir las emisiones agregadas para que haya una buena probabilidad de mantener el aumento de la temperatura mundial media por debajo de 2°C o 1,5°C con respecto a los niveles preindustriales,

Reconociendo que la consecución del objetivo último de la Convención requerirá el reforzamiento del régimen multilateral y basado en normas previsto en la Convención,

Observando la decisión X/CMP.7 [Título],

Observando también la decisión X/CP.17 [Título],

1. *Decide* prorrogar el mandato del Grupo de Trabajo Especial sobre la cooperación a largo plazo en el marco de la Convención por un año, para que prosiga su labor y alcance la conclusión acordada con arreglo a lo dispuesto en la decisión 1/CP.13 (Plan de Acción de Bali) por medio de las decisiones adoptadas por la Conferencia de las

Partes en sus períodos de sesiones 16°, 17° y 18°, momento en el que el Grupo de Trabajo Especial concluirá su labor;

2. *Decide también* iniciar un proceso para elaborar un protocolo, otro instrumento jurídico o una conclusión jurídica en el marco de la Convención, que sea aplicable a todas las Partes, por conducto de un órgano subsidiario de la Convención que se establecerá en virtud de la presente decisión y que se denominará "Grupo de Trabajo Especial sobre la Plataforma de Durban para una acción reforzada";

3. *Decide además* que el Grupo de Trabajo Especial sobre la Plataforma de Durban para una acción reforzada comenzará a trabajar con carácter urgente en el primer semestre de 2012 e informará a la Conferencia de las Partes en sus períodos de sesiones futuros sobre el avance de su labor;

4. *Decide* que el Grupo de Trabajo Especial sobre la Plataforma de Durban para una acción reforzada completará su labor lo antes posible, a más tardar en 2015, para que ese protocolo, instrumento jurídico o conclusión jurídica sea aprobado por la Conferencia de las Partes en su 21° período de sesiones y entre en vigor y se aplique a partir de 2020;

5. *Decide asimismo* que el Grupo de Trabajo Especial sobre la Plataforma de Durban para una acción reforzada planificará en el primer semestre de 2012 su labor relativa a la mitigación, la adaptación, la financiación, el desarrollo y la transferencia de tecnología, la transparencia de las medidas, la prestación de apoyo y el fomento de la capacidad, entre otras cuestiones, sobre la base de las comunicaciones de las Partes y de la información y los conocimientos técnicos, sociales y económicos pertinentes;

6. *Decide además* que el proceso aumentará el nivel de ambición y se basará, entre otras cosas, en el Quinto Informe de Evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, las conclusiones del examen de 2013-2015 y la labor de los órganos subsidiarios;

7. *Decide* establecer un plan de trabajo sobre el aumento de la ambición en materia de mitigación a fin de identificar y estudiar posibles medidas que permitan elevar la ambición a los niveles necesarios, con vistas a asegurar que los esfuerzos de mitigación de todas las Partes sean lo más intensos posibles;

8. *Pide* a las Partes y a las organizaciones observadoras que presenten, el 28 de febrero de 2012 a más tardar, sus opiniones sobre posibles opciones y maneras de aumentar más aún su nivel de ambición, y decide celebrar un taller durante el primer período de sesiones de negociación de 2012 para examinar esas opciones y maneras de aumentar la ambición y otras posibles nuevas medidas.